



Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de suspensión y/o revocatoria del permiso administrativo de hasta 72 horas para ausentarse del penal en contra del PL PAULO CESAR VELA RANGEL identificado con C.C. No. 91.528.102, privado de la libertad en el CPAMS Girón, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PAULO CESAR VELA RANGEL cumple pena acumulada de 170 meses de prisión e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, según lo dispuso el Juzgado Cuarto Homólogo de descongestión de la ciudad, conforme a las siguientes sentencias:

- La proferida el 30 de agosto de 2012 por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bucaramanga que lo condenó a 156 meses de prisión por el delito de hurto calificado y agravado, fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones. Según hechos acaecidos el 6 de mayo de 2011. CUI 2011-01156 NI 17713.
- La emitida el 22 de abril de 2013 por el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Bucaramanga que le impuso 24 meses de prisión por el delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones, por hechos ocurridos el 22 de junio de 2011. CUI 2011-02980 NI 23948.

1 DE LA REVOCATORIA Y/O SUSPENSION DEL PERMISO ADMINISTRATIVO DE 72 HORAS PARA AUSENTARSE DEL PENAL:

1.1 En auto del 14 de junio de 2016 este Juzgado autorizó el permiso administrativo para salir del penal hasta por 72 horas al PL PAULO CESAR VELA RANGEL.



1.2 Mediante oficio fechado 3 de mayo de 2022 la Jurídica del CPAMS GIRÓN, solicita información del mentado beneficio, pues el PL VELA RANGEL, se encuentra privado de la libertad por un nuevo delito y le fue revocada la prisión domiciliaria en fecha 25 de noviembre de 2021.

1.3 Este Despacho es competente para resolver sobre la suspensión o cancelación del beneficio administrativo de permiso para salir del penal hasta por 72 horas, establecido a favor del interno, ya que supone una modificación en las condiciones del cumplimiento de la condena al respecto, la normatividad vigente establece "...Quien observare mala conducta durante uno de esos permisos o retardare su presentación al establecimiento sin justificación, se hará acreedor a la suspensión de dichos permisos hasta por seis meses; pero si reincide, **cometiere un delito o una contravención especial de policía, se le cancelarán definitivamente los permisos de este género.**"

Resulta evidente, que el beneficio para salir del penal hasta por 72 horas es el primer paso, para que las personas privadas de la libertad puedan demostrar el avance de su proceso resocializador y que en esta oportunidad fue desperdiciado por el PL, pues cometió un nuevo delito al encontrarse en prisión domiciliaria, sin medir las consecuencias que esto le acarrea, es por ello que este Despacho denota que no le asiste el más mínimo interés en su proceso de resocialización, a efectos de retornar a la sociedad para serle útil a ella, si no que siguió la línea del actuar delictivo.

1.4 Esta inobservancia del PL a los compromisos contraídos a la hora de concederle el subrogado de la prisión domiciliaria y cometer un nuevo delito, por medio del cual le fuera revocado el mismo, también afecta este beneficio administrativo del permiso de hasta 72 horas para ausentarse del penal, pues conlleva obligatoriamente a este Despacho a emitir un correctivo, en procura de que comprenda que este beneficio administrativo, es la antesala de su retorno a la sociedad y por ende se exige estricto cumplimiento, pues sólo así podrá demostrar la progresividad de su proceso de resocialización; en consecuencia, se le revocara el mismo.

2 OTRAS DETERMINACIONES:



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

En atención a que Defensoría del Pueblo allegó memorial informando que fue asignado al Dr. Ronald Picón Sarmiento identificado con C.C 13.718.541 y portador de la T.P No. 132 630 CSJ, como abogado del ajusticiado, se le reconoce personería jurídica de conformidad al mandato adjunto.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

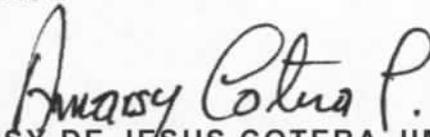
RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el beneficio administrativo para salir del penal hasta por 72 horas otorgado al sentenciado PAULO CESAR VELA RANGEL, de acuerdo a lo esbozado en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER, al Defensor Público Dr RONALD PICON SARMIENTO, como abogado del sentenciado VELA RANGEL.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMARSY DE JESUS COTERA JIMENEZ

Juez

ACJ/DAA